ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-50-25

Señores:

BIOINGENIERIA ELECTROMEDICINA Y GESTION HOSPITALARIA

NIT 9.732.261-1

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las (07) maquinas de anestesia del Hospital Tomas Uribe Uribe.

2.Duración: La duración de la presente orden será de seis (06) meses, contados a partir del día veinticuatro (24) del mes de junio del año 2025.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($24.500.000,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará seis pagos por el valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS($4.083.333)MCTE.** después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexara: acta de supervisión mensual firmada por el supervisor del contrato, informe de actividades por parte del contratista, acta de recibido a satisfaccion por parte del supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se

constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE.**

6.0bligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura. De requerirse repuestos y/o accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquina la ESE HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE lo suministra.

7.0bligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2500631, con cargo a la Imputación presupuestal 2450208871540201 de la Vigencia 2025.

9.Justificación: El mantenimiento de las máquinas de anestesia en el Hospital Tomás Uribe Uribe, se fundamenta en múltiples aspectos importantes que impactan directamente la seguridad del paciente, la eficiencia operativa y la sostenibilidad financiera. A continuación, se detallan los puntos clave:

Seguridad del Paciente

- **Riesgo vital:** Las máquinas de anestesia son equipos de soporte vital. Un mal funcionamiento o una falla durante un procedimiento quirúrgico o médico puede tener consecuencias catastróficas, incluyendo lesiones graves, daño cerebral o la muerte del paciente.
- **Precisión y exactitud:** Estos equipos deben administrar gases y medicamentos con una precisión milimétrica. El mantenimiento asegura que los sistemas de dosificación, monitoreo y ventilación funcionen con la exactitud requerida para evitar sobredosis, subdosificaciones o fallas respiratorias.
- **Prevención de infecciones:** Un mantenimiento adecuado incluye la limpieza y desinfección rigurosa de los componentes, previniendo la transmisión de infecciones intrahospitalarias a través del equipo.
- **Detección temprana de fallas:** El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir pequeños problemas antes de que se conviertan en fallas mayores que pongan en riesgo la vida del paciente.

2. Cumplimiento Normativo y Legal:

- **Regulaciones del INVIMA y Ministerio de Salud:** En Colombia, el uso y mantenimiento de equipos biomédicos están regulados por normativas como el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 de 2007, entre otras.

Estas exigen el buen estado y la calibración de los equipos para garantizar la seguridad y la calidad en la prestación de servicios de salud.

- **Acreditación y auditorías:** Las instituciones de salud son sometidas a auditorías y procesos de acreditación que evalúan la gestión de su tecnología biomédica. Contar con un contrato de mantenimiento formal y documentado es un requisito indispensable para cumplir con estos estándares y evitar sanciones.
- **Responsabilidad legal:** Ante cualquier incidente derivado de un equipo en mal estado, el hospital es legalmente responsable. Un programa de mantenimiento robusto mitiga este riesgo.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV.**

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante

SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista

DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ
Representante legal de BIOINGENIERIA
NIT 9.732.261-1

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Reviso:	**Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente